

## PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UCAM 2017-2018 PROGRAMA DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

### CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.

La formación e incorporación progresiva al claustro de la Universidad de personal con plena dedicación a la actividad investigadora, resulta una condición indispensable para el desarrollo de las capacidades en investigación científica, técnica y humanística de nuestra Universidad.

Según la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación los investigadores que, dentro de los estudios de doctorado, realicen tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrán ser contratados mediante un contrato predoctoral.

Los contratos predoctorales para la formación de personal investigador constituyen una actuación directamente ligada al desarrollo de la actividad investigadora en la Universidad.

### BASES

#### **PRIMERA.** - *Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente convocatoria es regular las bases para la concesión de contratos predoctorales que tengan como fin realizar una tesis doctoral en alguno de los Programas Oficiales de Doctorado de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), cuya titularidad, gobierno, gestión y administración corresponde a la Fundación Universitaria San Antonio (UCAM), según sus estatutos publicados el 13 de noviembre de 2007 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el Decreto n.º 350/2007, de 9 de noviembre.

#### **SEGUNDA.** - *Áreas de interés*

Los contratos estarán asociados a las líneas de investigación inscritas [en el registro oficial de la UCAM](#).

En cualquier caso, todos los contratos tienen que ir asociados a proyectos de investigación financiados o estratégicos para la Universidad y con el VºBº de un Profesor Doctor de la UCAM con experiencia investigadora acreditada, que será el responsable de que el contratado desarrolle su trabajo adecuadamente y el director de su tesis. El **Plan de Investigación** del candidato tiene que estar relacionado con el plan de trabajo del proyecto de investigación asociado.

#### **TERCERA.** - *Centro de Aplicación.*

Los contratados desarrollarán su actividad en la Universidad Católica de Murcia o centros conveniados, bajo la tutela y dirección del Investigador responsable asignado. Deberán realizar su tesis doctoral en uno de los programas de doctorado oficiales de la EIDUCAM.

**CUARTA.** –*Destinatarios y requisitos*

Pueden solicitar estas ayudas todos los titulados superiores que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Disponer de los requisitos de acceso a los programas de doctorado que vienen establecidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado de la UCAM.
- b) Haber obtenido una nota media ponderada entre el expediente académico de grado y máster, de al menos, **2 (1,75 en el caso de Ciencias Politécnicas)**. Las calificaciones se valorarán de acuerdo con el anexo 1, punto 4 y 5 del RD 1267/1994 del siguiente modo: Matrícula de honor: 4 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Notable: 2 puntos; Aprobado: 1 punto (Nota Media =  $(\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$ ). En caso de estudios universitarios realizados en el extranjero, el candidato deberá entregar la nota media homologada con el sistema educativo español, para ello deberá utilizar el <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

[Anexo-III.instrucciones para la declaración de equivalencias de nota media para estudios en centros extranjeros](#)

- c) Contar con la aceptación de un doctor de la UCAM, con experiencia investigadora acreditada, para dirigir su tesis doctoral. Las tareas de investigación de la tesis doctoral, deberán realizarse en el ámbito de un proyecto de investigación financiado o estratégico para la Universidad que deberá encontrarse en vigor al tiempo de cierre de la presente convocatoria.

**QUINTA.** *Características de los contratos*

- a) *Duración y Estructura.*

Los contratos, tal y como se regula en la Ley 14/2011, del 2 de Junio (BOE 2/6/2011) de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrán una duración **de 12 meses**, a partir de la fecha de incorporación, pudiendo ser renovados por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, en función de la evaluación del rendimiento científico del contratado, del

informe favorable de la Comisión Académica del programa del Doctorado y de las disponibilidades presupuestarias en este subprograma.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtiene el título de doctor o finaliza la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finaliza el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Para los casos en el que el doctorando haya obtenido el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, el cuarto año se cambiará la modalidad del contrato a un contrato post-doctoral (contratos de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, según el artículo 22 de la Ley 14/2011). Este procedimiento persigue el fomento de una fase predoctoral más eficiente al tiempo que trata de evitar posibles dilaciones artificiales de la defensa de las tesis. Por otro lado, el periodo de orientación posdoctoral tiene como objetivo específico el afianzamiento y perfeccionamiento por parte de los doctorados de los conocimientos adquiridos durante la realización de sus tesis doctorales y dar una respuesta útil a los indeseables lapsos entre las diferentes posibilidades de financiación posdoctoral vía convocatorias en concurrencia competitiva

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

#### *b) Dotación*

La dotación de los contratos, será de **12.000 € brutos anuales**.

No obstante, si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, tal y como se ha indicado en el apartado a), se cambiará la modalidad de contrato a un contrato post-doctoral, con una dotación de **15.054.72 € brutos anuales**.

#### *c) Dedicación e incompatibilidades*

La dedicación será exclusiva a tareas investigadoras desarrolladas en la Universidad. El personal investigador en formación podrá participar en tareas docentes a partir del segundo año de la ayuda, hasta un máximo de **60 horas/año**. Esta colaboración será certificada a efectos del curriculum del interesado. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad

investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D que no impliquen vinculación contractual así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

*d) Plazos*

La convocatoria permanecerá abierta **hasta el 30 de mayo de 2018**. La incorporación estará prevista para septiembre de 2018

**SEXTA.-** *Formalización de solicitudes*

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación en la dirección electrónica: [serinvestigacion@ucam.edu](mailto:serinvestigacion@ucam.edu)

- a) Impreso de solicitud (Modelo A). Firmado por el Director.
- b) Certificación académica personal compulsada, en la que figure la nota media ponderada del expediente.
- c) Curriculum Vitae del solicitante.
- d) Memoria del proyecto y plan de trabajo a seguir por el contratado, según el modelo disponible en la web.
- e) Documento acreditativo de la formalización de la matrícula en un programa de doctorado o de la solicitud de admisión (que se debe hacer a través de este enlace) a un programa de doctorado de la EIDUCAM, para el curso 2017/2018.

**SÉPTIMA.-** *Procedimiento de evaluación*

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Técnica que considerará:

- a) El expediente académico,
- b) El currículum científico del candidato,
- c) El currículum científico del director y del grupo de investigación al que pertenece,
- d) Calidad del proyecto de investigación,
- e) Adecuación a intereses estratégicos de la Universidad.

La Comisión podrá realizar entrevistas personales a los candidatos si lo estima necesario.

**OCTAVA.- Resolución**

Una vez recibida la propuesta de la Comisión Técnica, el Presidente de la UCAM dictará Resolución de concesión y denegación de los contratos. La resolución de la convocatoria se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UCAM. La Comisión podrá formar una relación de suplentes con los candidatos que figuren en el lugar inmediato al del último contrato concedido.

Los solicitantes que resulten adjudicatarios de los contratos y los que hubieran resultado suplentes, recibirán comunicación escrita de su situación.

Respecto de las solicitudes denegadas, servirá como comunicación la resolución de la convocatoria, publicada por los medios establecidos en el párrafo anterior.

Una vez seleccionado, el candidato deberá presentar la siguiente documentación en el Vicerrectorado de Investigación de la UCAM:

- a) Fotocopia del D.N.I o pasaporte.
- b) Copia compulsada del título de Licenciado o Graduado y Máster (si lo tuviera).
- c) Informe previo de estar en disposición de acceder a un programa oficial de doctorado, expedido por el Servicio de Doctorado de la UCAM.
- d) Original o copia compulsada de la certificación académica detallada y completa, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
- e) En caso de contar con publicaciones, deberá presentarse la fotocopia de la primera página de las mismas.

Los méritos que no estén debidamente acreditados no serán tenidos en cuenta por la Comisión y el candidato podrá ser excluido, optando al contrato el primer suplente.

**NOVENA.- Derechos y obligaciones de los contratados**

Los solicitantes deberán aceptar el contrato en el plazo máximo de cinco días desde la notificación. La aceptación del contrato implica la aceptación de las normas de esta convocatoria.

Derechos:

- a) Obtener, por parte de la UCAM, la colaboración y el apoyo necesario para el normal desarrollo de sus estudios y programas de investigación.

- b) Estar integrados en los departamentos en los que lleven a cabo la investigación.
- c) Participar en las convocatorias del Plan Propio de ayudas para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación.
- d) Obtener una reducción del 50 % en las tasas de doctorado.
- e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

#### Obligaciones:

- a) Incorporarse al departamento correspondiente en la fecha que se le comunicará desde el Vicerrectorado de Investigación. En casos excepcionales y previa solicitud razonada, podrá retrasarse la incorporación.
- b) Aceptar y cumplir las normas del Centro, permaneciendo en éste y desarrollando con aprovechamiento el plan de trabajo del proyecto de tesis.
- c) Mantener el mismo director/es de proyecto durante la duración del contrato, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación.
- d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización, que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral, dentro del periodo máximo de duración del contrato.
- e) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. Aportando el informe de evaluación anual de la comisión académica del programa de doctorado.
- f) En caso de hallarse percibiendo, al tiempo de la realización del contrato, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello.
- g) Presentar una memoria anual de la actividad realizada, que contenga la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Si los resultados han sido objeto de publicaciones, se adjuntarán separatas o copias. Este informe se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación a través del correo [serinvestigacion@ucam.edu](mailto:serinvestigacion@ucam.edu), 30 días antes de la finalización del contrato y contará con el Visto Bueno del director del proyecto.
- h) El hecho de participar en esta convocatoria supone, que los beneficiarios de los contratos consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la

UCAM de acuerdo con los términos especificados en la licencia *Creative Commons* de Reconocimiento-No-Comercial-Sin- Obra Derivada.

**DECIMA.** Obligaciones del organismo de adscripción del personal investigador en formación:

- a) Proporcionarle el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación podrá colaborar en tareas docentes.
- c) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.

Murcia, 23 de abril de 2018

José Luis Mendoza Pérez  
Presidente